**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 243 DE 2021 CAMARA “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA OTORGÁNDOLE LA CATEGORÍA DE DISTRITO LITERARIO, CULTURAL Y TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

El municipio de Aracataca-Magdalena se organiza como Distrito Literario, Cultural y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo serán los que determinen la Constitución y las leyes especiales que se dicten sobre la materia, y en lo no dispuesto en ellas, serán las normas vigentes para los municipios.

**Artículo 2º.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

(…) El municipio de Aracataca se organiza Distrito Literario, Cultural y Turístico. Sus autoridades junto con las autoridades nacionales podrán establecer estrategias de articulación para el aprovechamiento del desarrollo.

**Artículo 3º.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 15 de Sesión Presencial de septiembre 15 de 2021. Anunciado entre otras fechas, el 14 de Septiembre de 2021 según consta en Acta No. 14 de Sesión Presencial.

**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**

Ponente Coordinador Presidente

**AMPARO Y. CALDERON PERDOMO** Secretaria